



Resolución Administrativa N° 102-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 06 DE OCTUBRE DEL 2017

VISTO:

El Recibo N° 2015S05684 por retribución económica año 2015, por el uso de agua subterránea con fines agrarios, a cargo del usuario SUCESION DE MONCADA LINARES LAUREANO, y efectuado el conocimiento para su pago; y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 0149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA-LL/ATDRCH, se otorgó al usuario SUCESION DE MONCADA LINARES LAUREANO licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen anual hasta 26 280,00 m³.

Que, durante el año 2014, el usuario SUCESION DE MONCADA LINARES LAUREANO, ha realizado el uso de un volumen de 14 200,00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 28,40, acorde a los dispositivos legales señalados;

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 09 de diciembre del 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario SUCESION DE MONCADA LINARES LAUREANO para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo **N° 2015S05684, por el importe ascendente a S/ 28,40 (VEINTIOCHO CON 40/100 SOLES)**, correspondiente a la retribución económica año 2015 por el uso de agua subterránea con fines agrarios año 2014, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica se aplicará un interés moratorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes aplicable por mes o fracción de mes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

Cc: archivo
CEGV/LJCR/nell.
CUT-162739-17